

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, seis de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2017 359

Como la anterior liquidación adicional del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez